

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER (MINMUJER) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, se reúnen por una parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER**, en adelante el MINMUJER, con domicilio legal en el Edificio Ayfra, sito en las calles Ayolas y Pdte. Franco de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Ministra, Mg. **CYNTHIA CAROLINA FIGUEREDO ARRIOLA**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante DINAPI, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominadas Las Partes,

### MANIFIESTAN:

Que, el **MINMUJER**, es un organismo público creado por Ley N° 4675/2012 que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. Es la instancia gubernamental, rectora normativa y estratégica de las políticas de género. Con autonomía técnica y de gestión, impulsa planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 4798/12, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6 se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Que, el Decreto N° 460 del 10 de octubre de 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, dispone en el art. 41 sobre los Convenios de Cooperación que: El Director Nacional podrá suscribir con los representantes de las Instituciones de la Administración Central, Entidades Binacionales, Organismos Internacionales, Entidades del Sector Privado, convenios de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad establecer: a) La acción conjunta de ambas administraciones públicas en determinadas competencias concurrentes. b) La delimitación de tareas en competencias concurrentes. e) La coordinación de programas, proyectos y actividades. d) La cooperación para el fortalecimiento institucional. La enumeración no es taxativa. Los acuerdos de cooperación establecerán cuanto menos el objeto, los plazos de vigencia, el día en que entrarán a regir y mecanismos de rescisión o denuncia, fuentes de financiamiento, entre otros. La enumeración de finalidades no es taxativa.

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

### **PRIMERA: DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las PARTES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

### **SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán el objetivo general y específico, la definición de responsabilidades de cada parte, cronograma de actividades, responsables de la ejecución del plan y/o proyecto, recursos implicados si correspondiere, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

### **TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO.**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.

### **CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

El **MIN MUJER** designa como punto de enlace a la Dirección General de Transversalización; La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional.

### **QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

### **SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

### **SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

### **OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.**

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y de común acuerdo, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento, no obstante queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las partes consideren necesario acudir a dicha instancia.

#### **DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (3) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

#### **UNDÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.